A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

TOMÁS ESCOBAR NUÑEZ Y TOMÁS ESCOBAR FERNÁNDEZ, se les hace saber que:

En el expediente 969/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO promovido por ALMA DELIA GARCÍA GUTIÉRREZ, en contra de TOMÁS ESCOBAR NUÑEZ y TOMÁS ESCOBAR FERNÁNDEZ, LA JUEZA OCTAVA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dicto auto de fecha veinte 20 de marzo de dos mil veinticinco 2025, en el que ordenó notificar por edictos a los demandados TOMÁS ESCOBAR NUÑEZ y TOMÁS ESCOBAR FERNÁNDEZ en donde la actora le reclama las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, celebrado por ALMA DELIA GARCÍA GUTIÉRREZ en su calidad de ARRENDADORA Y TOMÁS ESCOBAR NUÑEZ Y TOMÁS ESCOBAR FERNÁNDEZ Y/O TOMAS ESCOBAR HERNÁNDEZ, como ARRENDATARIOS, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA SAN FERNANDO, LOTE 11, MANZANA 40, HOY LOTE 63, MANZANA 20, COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuya nomenclatura correcta es la siguiente: AVENIDA OCÉANO PACÍFICO NÚMERO 182, COLONIA LOMAS LINDAS, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de las rentas insolutas a razón de $13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales por lo que hace a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y $40,500.00 (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por lo que hace a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2023, en razón del aumento de renta con base a la cláusula ocho del contrato, que a la fecha asciende a la cantidad de $391,000.00 (trescientos noventa y un mil pesos 00/100 m.n.) más las que se sigan acumulando hasta la conclusión del juicio y entrega del inmueble, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia. C) La entrega del inmueble arrendado en las condiciones físicas pactadas. D) El pago de daños y perjuicios, cuya indemnización se cuantificará en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas judiciales. Fundando para tal efecto en los siguientes H E C H O S, 1) Con fecha uno de enero de dos mil veintidós, la suscrita en calidad de arrendadora celebré contrato de arrendamiento con los hoy demandados TOMÁS ESCOBAR NUÑEZ Y TOMÁS ESCOBAR FERNÁNDEZ Y/O TOMAS ESCOBAR HERNÁNDEZ, en su calidad de arrendatarios, respecto del inmueble materia de la litis. 2) El inmueble arrendado fue destinado para casa habitación, de acuerdo con las declaraciones establecidas en el contrato de arrendamiento. 3) En las declaraciones establecidas en el contrato de arrendamiento se estipuló la duración del arrendamiento, mismo que sería por el plazo de un año, a partir del día uno de enero del año dos mil veintidós, hasta diciembre del mismo año, no obstante, de que se haya asentado que la duración de seis meses, ya que lo correcto fue de un año, como se advierte de la fecha de inicio y término del contrato. 4) Es el caso que en las declaraciones establecidas en el contrato de arrendamiento se estipuló el monto de la renta que sería por la cantidad de $13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, mismas que serían depositadas en la cuenta bancaria número 0186043453, de la institución Bancomer, ahora BBVA. 5) En la cláusula ocho del contrato se estipulo que para que el caso de que el arrendatario no desocupara el inmueble en la fecha de vencimiento del contrato, el precio de la renta aumentaría en un 200%, es decir, al monto de $40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, sin que ésta implicara novación o prórroga del contrato, por lo que deberá cubrir a partir de los meses de enero de este año hasta la total desocupación del inmueble dicha cantidad. 6) Es el caso que el demandado siempre pagó puntualmente la renta hasta el mes de octubre de dos mil veintidós, ya que a partir del mes de noviembre del mismo año dejó de pagarla, lo cual continúa hasta el día de hoy, por lo que ha dejado de pagar hasta la fecha once mensualidades, dos por el monto de $13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y nueve de $40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que en total asciende a la cantidad de $391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). 7) En la cláusula primera del contrato de arrendamiento se estipuló como lugar de pago el domicilio de arrendador, es decir, el ubicado en Camino al Cerrito, paraje Cruz Verde, Santa Cruz Ayotuxco, Huixquilucan, Estado de México, sin perjuicio de depositarla en cuenta bancaria número 0186043453, de la institución Bancomer, ahora BBVA, a nombre de la suscrita, como se estipulo en las declaraciones del contrato, no obstante, los demandados a partir de que dejaron de pagar la renta, no acudieron al domicilio de la suscrita, ni la depositaron en la cuenta bancaria. 8) Es el caso que los demandados se han negado a pagar la renta, es por ello que a través de la presente vía judicial sumaria se les demanda la rescisión del contrato de arrendamiento, así como el pago de las rentas insolutas.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte 20 marzo de dos mil veinticinco 2025, en el que ordeno notificar por edictos a los demandados TOMÁS ESCOBAR NUÑEZ Y TOMÁS ESCOBAR FERNÁNDEZ, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día 10 de Octubre de 2025.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTE DE MARZO DEDOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3245.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar José Gabriel Rosales Rodríguez y Virginia Silva Estada.

Que en los autos del expediente número 914/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTADA, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Gabriel Rosales Rodríguez y Virginia Silva Estada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda:

PRESTACIONES: A). La declaración judicial que se haga por Su señoría en el sentido de que, el contrato verbal de comodato celebrado entre Etna María Antonieta Rosales Rodríguez y los señores José Gabriel Rosales Rodríguez y Virginia Silva Estrada, el catorce de junio del año dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como "el Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número trece (13) de la Avenida San Rafael Tlalnepantla, Estado de México", se ha terminado, por los motivos que se hacen valer en los hechos que más adelantes se narran. **B).** Como consecuencia de la prestación citada en el inciso A) que precede, la desocupación y entrega que se haga a Etna María Antonieta Rosales Rodríguez por los demandados José Gabriel Rosales Rodríguez y Virginia Silva Estrada, del inmueble identificado como "el Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número trece (13) de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México". **C).** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. **HECHOS: 1.-** Tal y como lo acredito con el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública 7,980, Volumen 240 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, del protocolo de la Notaría Pública Número Ciento Sesenta y cuatro del Distrito Federal, hoy Ciudad de México a cargo del Licenciado Antonio Velarde Violante, la suscrita Etna María Antonieta Rosales Rodríguez, es propietaria del Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número trece (13) de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, documento que adjunto se exhibe. **2.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a Su Señoría que, con fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, mi hermano José Gabriel Rosales Rodríguez y su esposa Virginia Silva Estrada me solicitaron y yo les otorgué en comodato verbal, el uso gratuito para ambos, respecto del inmueble identificado como "el Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número trece (13) de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México" sujeto propiedad de condominio. **3.-** En el momento de la celebración de manera verbal, del contrato de comodato citado en el párrafo anterior, Suscrita y los señores José Gabriel Rosales Rodríguez y Virginia Silva Estrada, convenimos en que destinarían el bien inmueble de mi propiedad materia del comodato, única y exclusivamente para casa habitación, por un plazo máximo de un año, el cual fenecería, precisamente el trece de junio de dos mil diecisiete, fecha en la que desocuparían y entregarían a la suscrita el bien inmueble antes citado, **4.-** Hasta el día de hoy, a pesar que el plazo de un año por el cual se celebró el contrato verbal de comodato citado en los hechos que preceden, los señores José Gabriel Rosales Rodríguez y Virginia Silva Estrada, se han abstenido de desocupar y entregar a la promovente el bien inmueble identificado como "el Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número trece (13) de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México", motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio a fin de que por sentencia ejecutoriada se declare la terminación del contrato de comodato citado en los hechos que anteceden, condenando a la parte demandada a la desocupación y entrega del bien inmueble antas referido en líneas que anteceden. **5.-** Ahora bien, me permito hace del conocimiento que, tal y como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de todas y cada una de las constancias y actuaciones judiciales que integran el expediente 348/2022, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio con rubro Rosales Rodríguez Etna María Antonieta vs José Gabriel Rosales Rodríguez y Virginia Silva Estrada, a pesar de las múltiples diligencias realizadas para notificar a los ahora demandados, tanto en el domicilio materia del contrato de comodato citado en párrafos anteriores, así como en los diversos domicilios de los cuales se tuvo conocimiento en autos resultaron infructuosas al no localizarse a los mismos en los domicilios en mención, por lo que en obvio de economía procesal y salvo lo que Su Señoría disponga al respecto, deberá ordenarse que el emplazamiento a los demandados en cita se haga por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Se expide para su publicación el trece de noviembre del dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: En fecha cinco de noviembre dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rosario Nava González.-Rúbrica.

3251.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Desarrollos Avante S.A.

Que en los autos del expediente 10214/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de firma de escritura, promovido por DULCE MARÍA REYNA CALLEJAS en contra de DESARROLLO AVANTE S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, procédase a emplazar a Desarrollos Avante S.A, por edictos que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la llamada a juicio que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: 1.- Otorgamiento y firma de escritura del terreno que se ubica en Calle Plaza de Castilla, número treinta y ocho, Lomas Verdes, Tercera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** 1.- Dulce María Reyna Callejas y la moral demandada, en fecha 14 de octubre del año 1982 celebraron contrato de compraventa del terreno que se ubica Calle Plaza de Castilla, número 38, Lomas Verdes Tercera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, código postal 53125, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 8.00 m con calle Plaza de Castilla, al suroeste 8.00 m con área de donación, al noroeste 18.00 m con lote 37, al sureste 18.00 m con área de donación. 2.- El precio y forma de pago del bien inmueble fue por la cantidad de $803,899.00 m/n ochocientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional, liquidándolo en fecha 22 de marzo del año de 1988. 3.- Se estableció que la escrituración se generaría en cuanto se hubiera realizado el pago lizo y llano del precio establecido por "EL CLIENTE", atendiendo al hecho anterior, se citó ante el notario público 165 de la Ciudad de México a la moral demandada, en fecha 8 de octubre del año 1990. 5.- En fecha 8 de octubre del año 1990 ante Notario Público 165 del Distrito Federal de nombre Carlos A. Sotelo Regil, se iniciaron los trámites de escrituración de dicho inmueble sin que compareciera representante legal de dicha empresa, dejando pendiente del trámite dicha escrituración por la falta de interés jurídico de dicha moral en concluir con la escrituración. 6.- Mi esposo Rodolfo Oscar Cantú Deras, solicitó el avalúo de dicho bien pues ya habíamos terminado de pagar la totalidad de los de $803,899.00 M/N ochocientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional, generándose un recibo que presento en original recibo de pago por concepto de avalúo e informe certificado de fecha 14 de abril del año 1988, de la misma notaria. 7.- En virtud de que la celebración de dicho contrato se realizó en Naucalpan de Juárez Estado de México Estado de México, en fecha 14 de octubre de 1982, su Señoría es competente para conocer de la presente acción. 8.- Es por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar de la moral DESARROLLOS AVANTE S.A. en la vía y forma propuesta a fin de que pueda continuar con el otorgamiento y firma de escritura de dicho bien inmueble ante la falta de seriedad de dicha empresa. - - -

Validación: El nueve de febrero de dos mil veintidós y veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se dictaron autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3252.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUCIA ESTEFANIA SALAS LUNA.

Por medio del presente se le hace saber que SUSANA CABALLERO RAMÍREZ, promueve en el expediente número 186/2023, de este juzgado, el Juicio Ordinario Civil de PLENARIO DE POSESIÓN, mediante el cual reclama:

A) LA DECLARACIÓN QUE SU SEÑORIA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE QUE TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE ROSAS MANZANA 171, LOTE 22 C, DEL FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE ROSAS MANZANA 171, LOTE 22 C, DEL FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) EL PAGO EQUIVALETEA LOS FRUTOS CIVILES QUE PUDO PRODUCIR EN EL INMUEBLE, LO QUE SERA CUANTIFICADO POR UNA RENTA HASTA SU TOTAL DESOCUPACIÓN.

D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE GENERE EL JUICIO.

Mediante auto de fecha SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar a la demandada LUCIA ESTEFANIA SALAS LUNA, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted LUCIA ESTEFANIA SALAS LUNA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Se expide en Otumba, México, el uno de abril del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

3254.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ALICIA TINAJERO PERALTA.

En el expediente número 1057/2023, promovido por ROSA PERALTA ARZATE, en contra de JUAN PERALTA ARZATE Y ALICIA TINAJERO PERALTA en el juicio Ordinario Civil; la Juez Segunda Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó emplazar por edictos a ALICIA TINAJERO PERALTA; haciendo le saber que ROSA PERALTA ARZATE le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La consumación de la Usucapión a mi favor de la fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 Mts. Con Alberta Rodríguez de Martínez; AL SUR: 15.50 Mts, con andador de 4.10 metros; AL ORIENTE: 13.00 Mts. Con Guadalupe Sánchez Peralta; AL PONIENTE: 13.00 Mts, con Antonia Sánchez de Osorio. El cual tiene una superficie aproximada de 201.50 metros cuadrados. B) La Inscripción en mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente la Usucapión, respecto de la fracción del Inmueble ya referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y que me sirva como Título de Propiedad. Basado en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil uno, adquirí de manos de la señora ALICIA TINAJERO PERALTA, una fracción de terreno ubicado en calle Privada de Morelia s/n, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compra Venta, mismo que se adjunta a la presente en original como ANEXO UNO, para debida constancia legal; así como el plano de identidad de la fracción de terreno que se me vendió y que se anexa al presente escrito ANEXO DOS, entregándome la posesión física y material de la fracción del inmueble motivo de dicha Compra-Venta, bajo su más entera satisfacción manifestando “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que mi vendedora lo adquirió del señor JUAN PERALTA ARZATE y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 Mts. Con Alberta Rodríguez de Martínez; AL SUR: 15.50 Mts. Con andador de 4.10 Metros; AL ORIENTE: 13.00 Mts. Con Guadalupe Sánchez Peralta; AL PONIENTE 13.00 Mts con Antonia Sánchez de Osorio. El cual tiene una superficie aproximada de 201.50 metros cuadrados. 2.- La fracción del terreno descrita en el hecho anterior, forma parte de un inmueble ubicado, en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, cuya superficie total es de 1,462.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 96.00 Mts. Con Isidro Palma; AL SUR: 104.00 Mts. Con Felipe Palma; AL ORIENTE: 11.80 Mts. Con Gregorio Bernal; AL PONIENTE: 15.80 Mts. Con Manuela Mancilla. Con folio Electrónico número 00116083. Este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ANTECEDENTE REGISTRAL: SECCIÓN: PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN: 170, PARTIDA: 72, con fecha DE INSCRIPCIÓN 24 de SEPTIEMBRE de 1979, a nombre de JUAN PERALTA ARZATE, tal como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que se adjunta a la presente en original para debida constancia legal como ANEXO TRES. 3.- Desde la fecha en que tome posesión de dicho inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Privada de Morelia s/n, en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, la suscrita he venido haciendo una serie de ACTOS DE DOMINIO, en concepto de propietaria y legítima dueña, y sin que a la fecha nadie me haya perturbado de dicha posesión. 4.- Desde hace más de cinco años he venido poseyendo en concepto de propietaria y de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, el inmueble descrito en el hecho primero de la presente demanda, reuniendo así las condiciones previstas por el artículo 5.130, fracción I, del Código Civil vigente en la entidad, para que opere en mi favor la USUCAPIÓN, insistiendo en que no existe persona alguna que me haya molestado y disputado la posesión. 5.- Dicho inmueble lo he poseído a la vista de la gente en forma pacífica, pública continua y de buena fe; motivo por el cual tengo derecho a ser considerado como propietario de dicho inmueble y por motivo de haberse consumado en mi favor la USUCAPIÓN, y la Sentencia que se dicte en el presente Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, y sirva de título de propiedad a la suscrita, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.140 y 5.141 del actual Código Civil del Estado de México. Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ALICIA TINAJERO PERALTA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de ROSA PERALTA ARZATE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3468.-4, 15 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA: VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 468/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSE ALBERTO CRUZ GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual realizo cinco prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha seis 06 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía Sumaria de Usucapión, en contra de VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., AGUSTIN GARCIA CRUZ, MARGARITA CARTAS ZAVALA DE MENDOZA, JOSE MANUEL MENDOZA CARTAS, MANUEL MENDOZA SOSA y MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ SOSA; y por auto de

fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar a la demandada VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, es decir por listas y boletín judicial, demandándoles como **PRESTACIONES:** A).- La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble denominado FRENTE A LA CASA (AREA DE DONACION), ubicado en la Colonia Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente calle Gladiolas); cuyas medidas, y colindancias y superficie se especifican más adelante. B).- La cancelación y tildación del Asiento Registral que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especificaran. C).- Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el predio objeto del presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, o bien se actualice algunos de los supuestos a que hace referencia el artículo 1.227, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; fundando la acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS:** I.- Es el caso que en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil cinco (2005), celebre un contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito, respecto de una fracción del inmueble denominado "FRENTE A LA CASA" (AREA DE DONACION) ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número, (actualmente calle Gladiolas) Texcoco, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.21 metros con JOAQUINA VILLEGAS, AL SUR: 6.72 metros con MARIA RIVAS, AL ORIENTE: 17.76 metros con VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, AL PONIENTE: 17.98 metros con calle GLADIOLAS DE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 133.00 METROS CUADRADOS. II.- La parte CEDENTE VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ me otorgó los derechos sin reserva alguna y limitación, con todos sus hechos y por derecho le correspondan en fecha a la firma del contrato de veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil cinco (2005), respecto al inmueble ubicado en la fracción del inmueble denominado "FRENTE A LA CASA" (AREA DE DONACION), ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número (actualmente calle Gladiolas) Texcoco, Estado de México. Como se acredita con el contrato de original que se exhibe como anexo número uno. Asimismo, como lo establece el contrato de Cesión de Derechos en su cláusula Segunda, la parte CEDENTE me entrego la posesión física y material del inmueble, materia del presente juicio, en presencia de los testigos de nombres VERONICA HERRERA GALVEZ Y JORGE LUIS CORTES SOTO como se acredita con mi documento base de la acción. III.- Dicho inmueble fue adquirido por la hoy demandada VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, mediante contrato que celebró, respecto de una fracción de terreno denominado "FRENTE A LA CASA" (AREA DE DONACION) ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número, (actualmente calle Gladiolas), Texcoco, Estado de México. Mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales (FOLIO REAL ELECTRONICO: 00184332 PARTIDA 48 BIS, VOLUMEN 187, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA A FAVOR DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. IV.- Tengo la posesión del inmueble por más de cinco años, del inmueble denominado "FRENTE A LA CASA" ubicado en Santa Cruz de Arriba, sin número, (actualmente calle Gladiolas) Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que ya quedaron indicadas, teniendo la posesión desde hace más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a la vista de todos, rebasándose lo establecido por la fracción I del artículo 912 del Código Civil anterior del Estado de México, aplicable a casos como el presente por disposición del punto 1 del SEXTO Transitorio del Código Civil vigente. Considerando así, que he cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicha fracción, he ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión que ostento, misma que a la vista del público, por lo que el suscrito he adquirido el derecho para pasar de poseedor a propietario del inmueble motivo de marras.

Se dejan a disposición de VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se impongan de las mismas. Haciéndole saber a VICTORIA SAN NICOLAS GODINEZ que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. LAURA RUIZ DE RÍO.-RÚBRICA.

3474.-4, 15 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ALFONSO ALCOCER.

En el expediente 1186/2024, NORMA DOLORES COLCHADO VÁZQUEZ por su propio derecho, solicito al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, la NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, y por medio del presente se le hace saber a ALFONSO ALCOCER de la existencia de este procedimiento. En fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la presente controversia ordenando el emplazamiento correspondiente a OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TEPETLAOXTOC, para que dentro de NUEVE DIAS produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento

se realizó personal y directamente con el demandado o con su representante, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, teniendo como prestaciones a) La nulidad del acta de nacimiento con número de acta 261 de fecha de registro veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis, emitida por la C. Oficial del Registro Civil número 01 del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, lo anterior es así, ya que hasta hace muy poco tiempo ignoraba que existía esta acta de nacimiento la cual nunca he ocupado para hacer trámite alguno hacia mi persona; b) Como consecuencia de la prestación que antecede, mediante sentencia definitiva se ordene al C. Oficial del Registro Civil número 01 del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, proceda a realizar la nulidad de inscripción de dicha acta de nacimiento. Posteriormente se realizó el emplazamiento ordenado en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TEPETLAOXTOC, de manera posterior se celebró la fecha de desahogo de audiencia llevándose a cabo en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro visto el estado procesal se desprende que la actora NORMA DOLORES COLCHADO VAZQUEZ, demando del Oficial del Registro Civil de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la nulidad del acta de nacimiento número 261 con fecha de registro 20 de junio de 1966, atestado en el cual se asentó como nombre de la persona registrada el de NORMA DOLORES ALCOCER VAZQUEZ, nacida el 28 de mayo de 1966, hija de ALFONSO ALCOCER Y LEONOR VAZQUEZ, refiriendo que su apellido paterno correcto es COLCHADO, y que dicho apellido es con el cual se ha ostentado durante toda su vida, de lo anterior, la accionante manifiesta la necesidad de nulificar dicha documental en virtud de estar realizando la renovación de su pasaporte y que, por contar con dos registros de nacimiento; no le es posible adquirir la copia certificada de su atestado de nacimiento, por ello, pretende que el acta 261 asentada el 20 de junio del año 1966 sea declarada nula y subsista el acta posterior número 415 con fecha de registro 12 de septiembre del 2006, atestado en el cual se registró a NORMA DOLORES COLCHADO VAZQUEZ, hija de ZEFERINO COLCHADO RESENDIZ y LEONOR VAZQUEZ HERNANDEZ. En ese orden de ideas, una vez analizadas las documentales que acompaño a su escrito inicial, se genera incertidumbre respecto de la persona que sería el padre de la actora, es decir, en el atestado que se pretende la nulidad (261) aparece como padre el C. ALFONSO ALCOCER, quien se dijo ser originario de Texcoco, ignorar su domicilio, de 35 años de edad para el año de 1966 de ocupación chofer. Por otro lado, en el atestado asentado en el 2006 el progenitor de la registrada es ZEFERINO COLCHADO RESENDIZ, quien para ese año contaba con la edad de 61, es decir dicha persona habría nacido en el año de 1945, para el año de 1966 contaría con la edad de 21 años, no con 35, tal y como se asentó en el primer atestado de nacimiento. Por ello ante la discordancia de los datos del progenitor de la accionante, atendiendo a la naturaleza del juicio resulta necesario que la accionante amplié su demanda en contra de quien figura como su padre en el primer atestado de nacimiento registrado, es decir, el señor ALFONSO ALCOCER, lo anterior por actualizarse la figura jurídica de litisconsorcio pasivo necesario, y por ello debe darse la oportunidad en el juicio para que pudiera hacer valer sus derechos, pues la sentencia que llegase a recaer a la cuestión del fondo podría deparar perjuicio en su esfera jurídica, de modo que, es preciso, que se le dé la oportunidad de intervenir en el presente sumario, en ese tenor, deberá exhibir el traslado respectivo, así como el domicilio de ALFONSO ALCOCER para que sea emplazado a juicio.

En fecha veinte de Enero de dos mil veinticinco, se asentó razón de abstención por el actuario adscrita a este Juzgado, de la cual se advierte que al demandado ALFONSO ALCOCER no lo conocen en el domicilio proporcionado, razón por la cual mediante auto de fecha once de febrero de dos mil veinticinco se ordenó girar oficios a diversas dependencias; a efecto de localizar a ALFONSO ALCOCER sin que la misma fuera localizada ordenándose su emplazamiento mediante Edictos, mismos que se contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, aperciba que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. LIC. JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.-RÚBRICA.

3477.-4, 15 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1024/2025, que se tramita en este juzgado, MARGINE JUDITH ROSALES VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos, interior “c”, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; y/o Sin frente a la vía pública, sin número, Colonia Santa Cruz I, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.03 metros colindando con Dalia Cervantes Parada.; AL SUR: 16.03 metros colindando con Gustavo de la Luz Hernández.; AL ORIENTE: 10.06 metros colindando con José de la Cruz.; y AL PONIENTE: 10.06 metros colindando con Armando Hernández, con una superficie aproximada de 161.26 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016), afirmando MARGINE JUDITH ROSALES VÁZQUEZ que ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble y que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con Claudio de la Luz Peña. Lo que hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 29 de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3577.-10 y 15 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 910/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HUGO ALCANTARA ESPINOSA; EL LICENCIADO JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA; Juez Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente solicita se le declare legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle 5 de Febrero sin número, del poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 49.70 Mts. con Calle 5 de Febrero; AL SUR: 51.00 Mts., con Juvencio Guzmán Romero; Y AL ORIENTE: 26.00 Mts. con Ofelia Calzada Neri. Con una superficie aproximada de 598.00 (quinientos noventa y ocho) metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 4 (cuatro) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: 27 (veintisiete) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3578.-10 y 15 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1299/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: VÍCTOR SAÚL SÁNCHEZ MORALES. Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Olipatitla, ubicado en Segunda cerrada 16 de Septiembre, sin número, San Simón, Texcoco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con cuatro tramos de 6.84 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre, 0.62 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre, 13.14 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre por la que tiene su acceso al predio y 5.14 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre; al oriente: con tres tramos de 8.20 metros y colinda con el señor Miguel Martínez, 1.22 metros y colinda con el señor Daniel Espinoza y 28.34 metros y colinda con el señor Daniel Espinoza; al sur: con dos tramos de 15.98 metros y colina con el señor Julio Ponce y 6.29 metros y colinda con el señor Gumercindo Sánchez Hernández; al poniente: con 35.01 metros y colinda con el señor Tito Sánchez Hernández. Con una superficie total aproximada de 817.69 metros cuadrados. Dicho Inmueble que pretende inmatricular consta con dos construcciones, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: construcción uno, consta de dos niveles, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al norte: con tres tramos de 6.84 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre, 0.62 metros colinda con cerrada 16 de Septiembre y 3.68 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre; al oriente: con 13.95 metros y colinda con el mismo predio; al sur: con tres tramos de 7.05 metros y colinda con el mismo predio, 5.09 metros colinda con el mismo predio y 3.67 metros y colinda con el mismo predio; al poniente: con 19.56 metros y colinda con el señor Tito Sánchez Hernández; área: 170.25 metros cuadrados; plata alta: medidas y colindancias: al norte: con tres tramos de 6.84 metros colinda con cerrada 16 de Septiembre, 0.62 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre y 7.68 metros y colinda con cerrada 16 de Septiembre; al oriente: con tres tramos de 3.36 metros, colinda con el mismo predio, 3.25 metros, colinda con el mismo predio y 14.19 metros, colinda con el mismo predio; al sur: con tres tramos de 7.11 metros y colinda con el mismo predio, 2.61 metros y colinda con el mismo predio y 4.65 metros y colinda con el mismo predio; al poniente: con 20.46 metros y colinda con el señor Tito Sánchez Hernández; área total: 222.91 metros cuadrados. Con una superficie total: 393.16 metros cuadrados. Construcción dos: consta de dos niveles planta baja y planta alta, mismo cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con tres tramos de 3.85 metros colinda con el mismo predio, 1.93 metros colinda con el mismo predio y 2.76 metros colinda con el mismo predio; al oriente: con 10.57 metros y colinda con el señor Daniel Espinoza, al sur: con 6.28 metros y colinda con el mismo predio; al poniente: 8.59 metros y colinda con el mismo predio área planta alta: 60.75 metros cuadrados; área planta baja: 60.75 metros cuadrados. Primer nivel, misma cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 3.10 metros y colinda con el mismo predio; al oriente: con 1.80 metros y colinda con el mismo predio; al sur: con 2.97 metros y colinda con el mismo predio; al poniente: con 1.90 metros y colinda con el señor Tito Sánchez Hernández. Área: 5.62 metros cuadrados. Con una superficie total de 121.50 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día once de marzo de dos mil once, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Gumercindo Sánchez Hernández y el comprador es Víctor Saúl Sánchez Morales. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con el certificado de no adeudo, expedida por el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con “Constancia de No Ejido”, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, Expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3579.-10 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1347/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GLORIA PÉREZ GARCÍA, mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha veinte de noviembre de dos mil cinco, Gloria Pérez García mediante contrato de compraventa, adquirió de Jorge Alberto Coria Bernal, el inmueble ubicado en Boulevard Jacinto Salinas, sin número, Cabecera Municipal de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En dos líneas la primera de 1.93 metros y la segunda de 130.80 metros colinda con boulevard Jacinto Salinas.

Al oriente: 4.40 metros con camino.

Al sur: mide 89.17 metros colinda antes con H. Ayuntamiento municipal de El Oro, Estado de México.

Al poniente: mide 65.30 metros y colinda con H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México.

Con una superficie de 2958.0 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.- Rúbrica.

3581.-10 y 15 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1354/2025, MARIA MAGDALENA MAYA ORDOÑEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Pueblo de Tecámac, Municipio de Tecámac de F.V. Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, resultante de la Sub – División del Terreno Denominado SAN MARTIN ahora conocido y UBICADO EN: CALLE MICHOACAN, MANZANA 04, LOTE 01, COLONIA HUEYOTENCO, A.C. Y/O SOCIEDAD CIVIL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55749, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, celebrado con EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “HUEYOTENCOTL”.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 (quince metros) y colinda con CALLE AZTECAS.

AL SUR: 15.00 (quince metros) y colinda con GUILLERMO ROMAN GOMEZ.

AL ORIENTE: 08.00 (ocho metros) linda con AUTOPISTA.

AL PONIENTE: 08.00 (ocho metros) y colinda con CALLE MICHOACAN;

Con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

259-B1.-10 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JUAN PABLO ENRIQUEZ ROSILLO.

Se hace saber que en los autos del expediente 703/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PABLO ENRIQUEZ ROSILLO, radicado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598, por auto dictado en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Se tienen por hechas sus manifestaciones, respecto de la promoción número 14580/2025 una vez que el promovente ha ratificado el contenido y firma del mismo, este Órgano Jurisdiccional procede a proveer lo conducente para quedar de la siguiente manera:

Tomando en consideración, que uno de los colindantes ha cambiado, en consecuencia, para poder recibir la información testimonial que refiere el promovente, publíquese la presente solicitud por medio de Edictos, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: HECHOS: 1.- El 04 de septiembre de 2016, el suscrito, recibí en cesión, de la Señora LORETO GARCIA GARFIAS, el bien inmueble ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 4.20 METROS, COLINDA CON CALLE OTUMBA;

AL NOROESTE: 4.04 METROS, COLINDA CON PATRICIA HERNANDEZ;

AL NORESTE: 10.70 METROS, COLINDA CON PAULA NAVARRO BADILLO; Y

AL SUROESTE: 10.65 METROS, COLINDA CON ALEJANDRO LUNA CRUZ, ANTES CON LORETO GARCIA GARFIAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 45.00 METROS CUADRADOS.

Lo anterior se acredita con la copia certificada del Contrato de Cesión de derechos, que se adjunta al presente escrito como ANEXO UNO. 2.- En la fecha de operación del Contrato de Cesión de Derechos, la señora LORETO GARCIA GARFIAS, me entrego la posesión material del inmueble materia de este trámite, la cual sigo ostentando en calidad de Propietario, de forma ininterrumpida, pacifica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble en cuestión, NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo acredito con el original del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, de 17 de julio de 2024, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, adjunto al presente escrito como ANEXO DOS. 4.- Se anexan al presente escrito la boleta de pago de impuesto predial correspondiente a los años 2019 al 2024, misma que se encuentra a nombre del suscrito JUAN PABLO ENRIQUEZ ROSILLO y puede ser autenticada con el código QR que contiene, respecto del inmueble ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598, con clave catastral 0980311611000000, que se adjunta al presente como ANEXO TRES. Asimismo, se adjunta al presente escrito, la CERTIFICACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, FOLIO NUMERO 0000005026, de 17 de diciembre de 2024, respecto del inmueble registrado con clave catastral 098- 03-116-11-00-0000, ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598, expedida por el Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, de la que no se desprende adeudó alguno por concepto de predial, así como boleta de pago de impuesto predial correspondiente al años 2025, que puede ser autenticada con el código QR que contiene y de la cual consta que me encuentro al corriente en el pago de impuesto predial, mismas que se agregan como ANEXOS CUATRO Y CINCO. 5.- A efecto de identificar y acreditar la identidad del inmueble ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598, adjunto al presente escrito, Plano manzanero de Localización del Inmueble, como ANEXO SEIS. 6.- Para acreditar que el inmueble de referencia, no se localiza dentro de los poligonales de núcleos agrarios regularizados, exhibo la constancia de 23 de octubre de 2024, emitida por el director del Registro Agrario Nacional, con número de oficio DGCAT/100/CR-102/2036/2024, misma que se adjunta como ANEXO SIETE. 7.- Con los anteriores documentos se acredita que el suscrito he venido poseyendo a título de propietario el inmueble ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598, de forma pública, continua, ininterrumpida y de buena fe desde el 04 de septiembre de 2016, lo cual se acreditara con la testimonial de los CC. MONTSERRAT GONZALEZ GONZALEZ, OSCAR GONZALEZ GONZALEZ Y JOSE RICARDO GONZALEZ GONZALEZ. 8.- Por otro lado, a efecto de que sean notificados de la fecha y hora en que se recibirá la información testimonial de dominio, informo a su Señoría el nombre y domicilio de mis colindantes:

- AL SURESTE: 4.20 METROS Con CALLE OTUMBA, para tal efecto se señala a;
  1. H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, con domicilio en; AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 39, COLONIA EL MIRADOR, CODIGO POSATAL 53050, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

- AL NOROESTE: 4.04 METROS, para tal efecto se señala a;
  1. C. PATRICIA HERNANDEZ, con domicilio en; calle TEXCOCO, número 8, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598.

- AL NORESTE: 10.70 METROS, para tal efecto se señala a;
  1. PAULA NAVARRO BADILLO, con domicilio en CALLE OTUMBA, NÚMERO 4, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598.

- AL SUROESTE: 10.65 METROS, para tal efecto se señala a;
  1. ALEJANDRO LUNA CRUZ, ANTERIORMENTE LORETO GARCIA GARFIAS, con domicilio en; CALLE OTUMBA, NÚMERO 8, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598.

9.- Previa la recepción de la Información Testimonial propuesta, pido a su Señoría se publiquen edictos con los datos necesarios de mi solicitud. 10.- Dado que el contrato de cesión de derechos de 04 de septiembre de 2016 no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598, no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que promuevo diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido por prescripción positiva la propiedad del citado inmueble. 11.- Realizada la Publicación de edictos y recibida la información testimonial propuesta, solicito se dicte Sentencia definitiva, en la que se declare que el suscrito, en mi carácter de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en; CALLE OTUMBA, SIN NÚMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR), NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53598; ordenándose la Inscripción de la misma, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previo pago de derechos.

PROCEDASE A LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE, SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO HAGA VALER.

Se expiden para su publicación el dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Validación: El veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1261-A1.- 10 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 921/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN respecto de un predio denominado “ÁRBOL GRANDE” FRACCIÓN A2, ubicado en EL POBLADO DE SAN ANTONIO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO quien manifiesta que mediante resolución administrativa emitida por el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Otumba, Estado de México con número de expediente 108807/03/2015 de fecha 22 de abril del dos mil dieciséis (2016) mediante contrato de COMPRAVENTA de fecha 20 de enero de 1999 con el ciudadano RAMÓN LÓPEZ HERRERA, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 97.70 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 97.70 metros y linda con PEDRO BAÑOS CÉSPEDES.

AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 9.23 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,426.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA……..……..

Validación: Veintitrés 23 de octubre del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1262-A1.- 10 y 15 diciembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 592/2024.

EMPLAZAMIENTO A: VIVELIMPIEZA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado en actuación de fecha **seis de octubre del año dos mil veinticinco y uno de julio de dos mil veinticinco,** dictado dentro del expediente laboral número 592/2024, del índice de este Tribunal, formado por motivo del juicio ordinario laboral promovido por **AURELIANO FUENTES ENRIQUEZ, en contra de VIVELIMPIEZA MEXICO, S.A. DE C.V.** basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida Insurgentes, Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, colonia las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que al Tratarse de persona moral cuyo domicilio se ignora, **se ha ordenado su notificación y emplazamiento por edictos**, por **DOS VECES con un lapso de tres días entre uno y otro, en Boletín Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de México y en la Gaceta de Gobierno;** para que comparezca **VIVELIMPIEZA MEXICO, S.A. DE C.V.** ante este Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, cito en: Avenida Insurgentes Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", dentro del plazo de quince días hábiles posteriores al en que ocurra la última publicación para que, por escrito, de contestación a la demanda, ofrezca pruebas y en su caso formule reconvención y objete las pruebas de la parte actora, como lo prevé el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; apercibida que, de no hacerlo dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sea contrarias a lo dispuesto por la ley; así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte, en términos de lo establecido en el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo.

Tomando en consideración la manifestación que vierte la parte actora de insolvencia, y acorde a lo que establece el artículo 722 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé que todas las manifestaciones se harán bajo protesta de decir verdad y atendiendo al principio de buena fe, se exenta al trabajador del pago de los edictos para emplazar a la demandada Vive limpieza México S.A. DE C.V.; por lo que, **el costo que genere su publicación deberá correr a cargo del Poder Judicial del Estado de México.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 05 de noviembre de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, IVETTE MUÑOZ MUNIVE.

Fecha de los acuerdos: seis de octubre del año dos mil veinticinco y uno de julio de dos mil veinticinco	SELLO
Emitidos por; El secretario instructor del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, Estado de México. **LICENCIADA IVETTE MUÑOZ MUNIVE (RÚBRICA).**	

3614.- 15 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A LILIA LADRÓN DE GUEVARA.

Por medio del presente, se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 371/2015, promovido por FELIPE RUBIO GARCIA, en contra de LILIA LADRON DE GUEVARA, asimismo se admitió la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por ANDRES GRIMALDO AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INSTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSARIO AGUIRRE DÍAZ, y por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco se ordena emplazar a LILIA LADRON DE GUEVARA y mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco se ordena emplazar mediante edictos, por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos: Se excluya del juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura bajo el expediente 371/2015 en que se actúa, el bien Inmueble ubicado en el "EX RANCHO DE LA VIGA, DELEGACIÓN IZTACALCO, D.F., LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA G (G PRIMA]", que en el juicio principal fue señalado como RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA, FRACCION "A", DEL LOTE CATORCE, MANZANA "G", EN LA CALLE DE CAFETAL NUMERO 700, DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL (actualmente Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México), en virtud de que la sucesión actora a bienes de ROSARIO AGUIRRE DÍAZ es la única y legitima propietaria del citado bien inmueble. Se suspenda todo tipo de acto de adjudicación, entrega, desocupación y posesión del citado inmueble que el codemandado tercerista FELIPE RUBIO GARCÍA pretenda realizar, hasta en tanto se resuelva la presente tercería y juicio ordinario civil, expediente 824/2016 del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México en donde se dirime la nulidad de la presumiblemente apócrifa escritura 15,248 a nombre de la codemandada LILIA LADRON DE GUEVARA y el codemandado FELIPE RUBIO GARCIA, que fue llamado como tercero. Se aperciba al codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA, para que se abstenga de enajenar el citado inmueble, hasta en tanto se resuelva la presente tercería excluyente de dominio y juicio ordinario

civil expediente 824/2016 del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México. Se condene a los codemandados FELIPE RUBIO GARCÍA Y LILIA LADRÓN DE GUEVARA al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente tercería en todas sus instancias, en caso de que los demandados no se allanen a mis justas pretensiones. El 28 de octubre de 1942, la sucesión tercerista actora a bienes de ROSARIO AGUIRRE DÍAZ, en su carácter de compradora, celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y REALIZADORA DE BIENES INMUEBLES, S.A., en su carácter de vendedora, de la que adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en el "EX RANCHO DE LA VIGA, DELEGACION IXTACALCO, D.F., LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA G (G PRIMA)", el cual en el expediente principal al rubro indicado fue señalado como RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA, FRACCION "A", DEL LOTE CATORCE, MANZANA "G", EN LA CALLE DE CAFETAL NÚMERO 700, DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL (actualmente Ciudad de México), mismo que cuenta con una superficie de 1.243.75 metros cuadrados y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Primera, Tomo 64, Volumen CP, de la Serie B, a Foja 3, bajo el Número 4. El 20 de diciembre de 1946 la sucesión a bienes de ROSARIO AGUIRRE DIAZ y la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y REALIZADORA DE BIENES INMUEBLES, S.A., suscribieron el instrumento notarial 5,309 de Cancelación Suspensiva y Transmisión de Dominio del bien inmueble materia de la presente tercería ante la fe del Notario Público Número 45 del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Francisco Solórzano Béjar, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Primera, tomo 100, volumen 6°, de la serie A, a foja 7, bajo el número 8. El bien inmueble que fue materia del juicio de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este Juzgado bajo el expediente 371/2015 y ahora es materia de la presente tercera excluyente de dominio, es propiedad de mi representada y forma parte de lo masa hereditaria de la sucesión intestamentaria actora a bienes de ROSARIO AGUIRRE DIAZ, radicada en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 124/1998. El codemandado FELIPE RUBIO GARCIA tramitó en este Juzgado juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, bajo el expediente número 371/2015, en contra de LILIA LADRON DE GUEVARA, acompañando a su demanda un contrato de privado de compraventa de fecha 27 de noviembre de 1993 que supuestamente celebró con la citada codemandada LILIA LADRÓN DE GUEVARA, respecto del bien inmueble ubicado en RANCHO LA VIGA Y ALBARRADITA, FRACCION "A", DEL LOTE CATORCE, MANZANA "G", EN LA CALLE DE CAFETAL NÚMERO 700, DE LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, el cual es propiedad de la sucesión actora tercerista que represento. Se desprende que la supuesta vendedora LILIA LADRÓN DE GUEVARA declaró presuntamente haber adquirido el inmueble materia de la presente tercería excluyente de dominio, mediante escritura pública 15.248 ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Federal, Lic. Luis Montes de Oca Velázquez y que guarda relación con el Folio Real 9471660 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, sin embargo, el actor en el juicio principal 371/2015 y hoy codemandado tercerista tiene pleno conocimiento que en su momento fue declarado judicialmente inexistente mediante sentencia definitiva dictada en el expediente 824/2016 del índice del Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México. El uno de diciembre de 2015, este juzgado dictó sentencia definitiva en el cuaderno principal del juicio de otorgamiento y firma de escritura al rubro indicado, en cuya resolución se condenó a LILIA LADRON DE GUEVARA, por una parte, a otorgar y firmar a favor de FELIPE RUBIO GARCIA la escritura pública del contrato privado de compraventa de 27 de noviembre de 1993, tiene pleno conocimiento que la citada demandada en el juicio ordinario LILIA LADRON DE GUEVARA y hoy codemandada tercerista nunca ha tenido la posesión del inmueble materia de la presente tercería. El 28 de septiembre de 2016, el Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México admitió a trámite la demanda de nulidad de la escritura pública 15,248, interpuesta por la sucesión a bienes de ROSARIO AGUIRRE DÍAZ en contra de LILIA LADRÓN DE GUEVARA y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. El 13 de diciembre de 2017, el Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México dictó sentencia definitiva en el citado expediente 824/2016 y en su momento declaró judicialmente que LA ESCRITURA 15,248 DE LA HOY CODEMANDADA LILIA LADRÓN DE GUEVARA ES INEXISTENTE y ordenó al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO cancelar la inscripción del inexistente instrumento notarial bajo el folio registral 9471660. El 16 de octubre de 2018, el hoy codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA promovió tercería excluyente de dominio en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSARIO AGUIRRE DIAZ con número de expediente 124/1998, pretendiendo acreditar su interés jurídico con la sentencia definitiva de uno de diciembre de 2015 que carece de registro en el Registro Público antes aludido. El 12 de enero de 2024 el subdirector de lo Contencioso y Amparos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Licenciado Moisés Montes Mercado, mediante oficio número RPPC/DG/DJ/SCA/32/2023 de 8 de enero del mismo año 2024, que en copia certificada se acompaña al presente escrito, rindió informe en la tercería excluyente de dominio promovida por el hoy codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA. El codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA, en su carácter de tercero extraño, promovió juicio de amparo indirecto al que correspondió el expediente 174/2024 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil de la Ciudad de México, quien mediante sentencia de 10 de diciembre de 2024 amparo al citado codemandado y en auto de 17 de enero de 2025 dicho Juzgado Federal precisó los alcances del cumplimiento de la ejecutoria de amparo mencionada y ordenó al Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México reponer el procedimiento en el juicio del expediente 824/2016, dejar intocados los emplazamientos en dicho procedimiento y llamar a juicio al entonces quejoso FELIPE RUBIO GARCÍA en el juicio ordinario del expediente 824/2016. En auto de 24 de enero de 2025 dictado en el citado expediente 824/2016, el Juez Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México dio cumplimiento a la sentencia de amparo precisada en el hecho anterior y ordenó llamar al juicio como tercero al hoy codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA, así como también se debe apercibir al codemandado FELIPE RUBIO GARCÍA que se abstenga de promover y realizar todo trámite tendiente al cumplimiento de dicha sentencia, hasta en tanto se resuelva la presente tercería excluyente de dominio y juicio ordinario civil, expediente 824/2016 actualmente en trámite pendiente de resolución. Tomando en cuenta que a la presente fecha aún no se ha ejecutado la sentencia dictada en el juicio ordinario de otorgamiento y firma de escritura en el expediente 371/2015 en que se actúa debido a que los codemandados se encuentran imposibilitados jurídica y físicamente para dar cumplimiento a dicha resolución y toda vez que la Tercería Excluyente de Dominio puede hacerse valer en cualquier tipo de juicio.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado de autos, se ordena emplazar a Lilia Ladrón de Guevara, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3615.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1840/2024, CARLOS MANUEL SALCEDO CARRILLO, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por CARLOS MANUEL SALCEDO CARRILLO, en contra de XOCHITL CECILIA LOPEZ ROJO.

Visto su contenido y el estado procesal de los autos del expediente en el que se actúa, con fundamento en el artículo 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al obrar en autos todos los resultados de los oficios de investigación, de los cuales se desprende que no fue posible la localización de la demandada XÓCHITL CECILIA LÓPEZ ROJO y que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad no contar con mayores datos adicionales de la enjuiciada aludida, en consecuencia,

Se ordena el emplazamiento por EDICTOS a XÓCHITL CECILIA LÓPEZ ROJO, de la siguientes prestaciones; La cancelación y/o cesación de la pensión alimenticia que se le sigue otorgando a la hoy demandada XÓCHITL CECILIA LÓPEZ ROJO misma que se le fue decretada mediante sentencia definitiva el día veinticinco (25) de junio del dos mil diez (2010), dentro del expediente número 538/2009, por el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, donde se le otorgó un porcentaje consistente del (TRECE POR CIENTO) 13% con respecto al total de mis percepciones ordinarias así como extraordinarias que percibía en ese entonces como empleado militar y ahora como militar en estado de retiro, de la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA).

Lo anterior con base en el cambio de circunstancias con relación al momento en que le fue otorgada la pensión alimenticia.

Para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de amplia circulación de la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento a la demandada que de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dados en Amecameca, México, a los veintiséis (26) día de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3616.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 630/2025, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, (Cesación de Pensión Alimenticia), promovido por VICTOR HUGO CAMACHO CASTRO, en contra de FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, demandando lo siguiente: “A) La declaración mediante sentencia definitiva de que ha cesado la pensión alimenticia que actualmente recibe FÁTIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA del 18.75% del total de mis percepciones, por las razones expuestas en los hechos de esta demanda. B) En consecuencia de lo anterior, se sirva ordenar mediante oficio dirigido a la empresa denominada COPPEL S.A. DE C.V. con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 553 (quinientos cincuenta y tres), Colonia Escandón segunda sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; para que realice la cancelación inmediata de la pensión alimenticia otorgada a FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA del 18.75% del total de mis percepciones”. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- “1.- En fecha veintisiete de diciembre del año dos mil tres, tuvo lugar el nacimiento de la hija habida con la C. AMERICA YAZMIN ZARAZUA SANCHEZ, a quien pusimos de nombre FÁTIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, quien a la fecha tiene la edad de 21 años cumplidos; lo que se acredita con la copia certificada de la partida relativa a su nacimiento…” “II.- Del mismo modo, AMERICA YAZMIN ZARAZUA SANCHEZ y el suscrito, procreamos otra hija de nombre REGINA GUADALUPE CAMACHO ZARAZUA, quien a la fecha cuenta con catorce años de edad; lo que se acredita con la copia certificada de la partida relativa a su nacimiento…”. “III.- En fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete tuvo lugar el divorcio del matrimonio que me unía con la señora AMERICA YAZMIN ZARAZUA SANCHEZ, mediante convenio elevado a categoría de cosa juzgada ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en el expediente 413/2017, estableciéndose la guarda y custodia de las hijas referidas anteriormente en favor de la señora AMERICA, en el domicilio ubicado en AVENIDA CONSTITUYENTES NORTE NÚMERO 2092 (DOS MIL NOVENTA Y DOS) FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, asimismo se estableció una pensión alimenticia en favor de las hijas habidas, quienes en ese entonces contaban con la edad de dieciséis y siete años, correspondiente al TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el suscrito de mi fuente laboral, repartiéndose dicho importe entre las dos hijas

habidas, correspondiéndoles en consecuencia DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO a cada hija…" "V.- Ahora bien, cabe destacar a su Señoría que la hija habida de nombre FÁTIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, a la fecha tiene la edad de 21 años cumplidos y ha culminado sus estudios de licenciatura en Sociología, obteniendo el título correspondiente, la cual estudio en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, por lo que es concluyente que cuenta ya con los atributos suficientes para desempeñar cierta labor y obtener para sí los recursos indispensables para solventar sus necesidades elementales, al igual que para continuar estudios en caso de que así lo considere pertinente, en razón de que ya está en posibilidad de lograr aquel objetivo si se tiene en cuenta que es mayor de edad y que culminó su carrera profesional, sin que esté imposibilitada materialmente para buscar y obtener un empleo a fin de satisfacer sus requerimientos básicos.

Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, que a la letra dice: "…. con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración las manifestaciones que vierte el promovente, toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, emplácese a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada FATIMA PAULINA CAMACHO ZARAZUA, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LLENY GATICA MEJÍA.-RÚBRICA.

3617.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 188/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ACTOS JURIDICOS, promovido por MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ en contra JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, se expiden edictos para emplazar a la parte demandada JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, PRESTACIONES: a). Se solicita la nulidad absoluta del contrato de cinco de mayo de dos mil veinte, del bien inmueble ubicado en avenida Juárez S/N esquina con calle 2 de Noviembre, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco; Estado de México) El pago de daños y perjuicios originados por la compraventa realizada por la parte demandada. c). El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. HECHOS: 1. Que el actor contrajo matrimonio con FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, el 13 de octubre de 1973. 2. Durante el matrimonio la demandada FELIPA RAMÍREZ RUÍZ y el actor adquirieron por medio de contrato de compraventa de 14 de marzo de 1995 un bien inmueble con asignación catastral 0241181322, ubicado en avenida Juárez, sin número, esquina con calle sin nombre, hoy calle 2 de Noviembre, Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 30.30 metros con calle 2 de Noviembre; al sur 31.20 metros con Felipa Ramírez Ruíz, al oriente 9.50 metros con Margarita Ramírez Ruíz; al poniente 8.90 metros con Avenida Juárez, con una superficie de 282.90 metros. 3. Actualmente dicho inmueble tiene una superficie de 214 metros cuadrados aproximadamente. 4. En el expediente 887/2022 radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, se ventila un Juicio Ordinario Civil, sobre acción plenaria de posesión, el cual tiene como documento base de la acción un contrato de compraventa de cinco de mayo de dos mil veinte, en el cual aparece como vendedor el demandado JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ y como compradora FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, sin embargo, dicho contrato versa sobre la venta del inmueble que adquirió el actor y FELIPA RAMÍREZ RUÍZ, en catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. 5. JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, no tiene legitimación para vender pues el predio nunca le ha pertenecido de hecho ni de derecho y al simular esa compraventa pretende despojar al actor de su casa y obtener los demandados un beneficio personal. 5. En ese orden, bajo protesta de decir verdad quien compro el inmueble objeto de los contratos de catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco y cinco de mayo de dos mil veinte fue el actor a través de su ex esposa FELIPA RAMÍREZ RUÍZ. Dado lo anterior se hace saber al demandado JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ que deberá de presentarse al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado el plazo otorgado no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín que se fijan en este juzgado.

Publíquense por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (21/11/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3618.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1074/2025, C. JOSE LUIS MARIANO CORTES LINARES promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "ATZAYATLA O RIVERACO", ubicado en CALLE REFORMA, LOTE S/N, COLONIA SECTOR IZTACIHUATL, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 186.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 18.00 metros colinda con CALLE REFORMA;

SUR: 18.00 metros colinda con MARÍA INÉS BLANCO CORTES;

ORIENTE: 9.80 metros colinda con JAQUELINE ROSAS ESTRADA y

PONIENTE: 9.80 metros colinda con FERNANDO GONZALEZ IRETA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el dos (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Cecilia Castillo Galindo.-Rúbrica.

3619.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FELICIANO RUBEN RESENDIZ MICETE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2841/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA EJIDO, MANZANA SIN NUMERO, LOTE 2, INTERIOR 2, DEL PREDIO DENOMINADO EL "HAHUE", EN EL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE 13.53 METROS CON LA SEÑORA MARIA ANICETA IRMA RESENDIZ MICETE, AL SUR CON 15.10 METROS CON AVENIDA EJIDO, AL ORIENTE 23.96 METROS CON PROPIEDAD DE ANGEL MARTINEZ, AL PONIENTE 20.80 METROS CON ANDADOR PRIVADO. Con una superficie aproximada de: 319.08 m2 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS). Mediante contrato privado de compraventa de fecha dos (2) de Enero del año mil novecientos ochenta y siete (1987) en mi calidad de comprador celebre contrato privado de compraventa con la C. BERTHA MICETE ROSAS en su calidad de vendedora respecto del inmueble ubicado en AVENIDA EJIDO, MANZANA SIN NUMERO, LOTE 2, INTERIOR 2, DEL PREDIO DENOMINADO EL "HAHUE", EN EL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Que desde el momento en que celebré la adquisición mencionada, esto es, desde el día dos (2) de Enero del año mil novecientos ochenta y siete (1987), recibí la posesión material y jurídica del inmueble que he poseído hasta esta fecha en concepto de propietario o dueño puesto que he ejercitado sobre el mismo actos de dominio y además he pagado al impuesto sobre Traslado de Dominio así como el impuesto predial que genera el citado inmueble y he realizado todos los gastos de conservación y limpieza y en general he realizado las mejoras que ha requerido el inmueble, de tal manera que mi posesión ha sido pública porque es conocida por todos los vecinos de mi colonia, también mi posesión la he detentado en forma continua, ya que jamás he sido interrumpido ni perturbado de pues vivo en dicho domicilio y consecuentemente también mi posesión tiene el atributo de ser de buena fe, en virtud de haberlo adquirido a título oneroso. El impuesto sobre Traslación de Dominio generado por la ya mencionada adquisición he estado efectuando el pago del Impuesto Predial correspondiente.

Publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; se dejan a disposición del ocursante los edictos de referencia dejando razón por su recibo en autos.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, M. EN J. O. SINAR RUÍZ ALFARO.-RÚBRICA.

3621.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. DULCE MARIA ROSALES LARA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Domino de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo expediente número 920/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "TLANAHUAC" UBICADO EN AVENIDA AZTECA, SIN NUMERO, OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 19.65 metros y linda con MARIA MAGDALENA VERONICA RAMOS AYALA, al SUR: 19.62 metros y linda con ULISES GUARNEROS HERNANDEZ; al ORIENTE 15.00 metros y linda con PASO DE SERVIDUMBRE; y al PONIENTE 15.00 metros y linda con LOURDES GOMEZ VAZQUEZ, con una superficie total aproximada de 294.60 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha catorce de diciembre del año dos mil quince celebró contrato de compraventa con MARIA MAGDALENA VERONICA RAMOS AYALA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de

propietario por más de nueve años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3622.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

DULCE ALIN CASTILLO JULIAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1789/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "SANTA ROSA" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Avenida Ferrocarril, Número 28, Barrio Santa Rosa, Municipio de Ozumba, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 541.50 m² (QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.00 METROS CON ABRAHAM HERNÁNDEZ SALGADO, AL SUR: 30.00 METROS CON ABRAHAM HERNÁNDEZ SALGADO, AL ORIENTE: 19.00 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL Y AL PONIENTE: 19.00 METROS CON PEDRO GALVAN VALENCIA; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de Noviembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3623.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. HUGO CESAR DIAZ LUNA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado De México, bajo el expediente número 1222/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JOSE", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES, SIN NÚMERO, TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros y colinda MARIA EUGENIA ESPEJEL VALDES, SUR: 34.81 metros y colinda con ARIANNA MARIA ESPEJEL MAYCOTTE, ORIENTE: 11.61 metros y colinda con PABLO MONSALVO ESPEJEL, al PONIENTE: 10.47 metros y colinda con AVENIDA INSURGENTES, teniendo una superficie de 385.14 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince 15 de enero del dos mil dieciséis 2016 celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA EUGENIA, SILVIA Y EDUARDO DE APELLIDOS ESPEJEL VALDES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de donación en una foja de fecha 15 de enero del 2016, copia simple de certificado de no inscripción, comprobante de pago bancario, certificado de no inscripción con firma electrónica, *recibo de impuesto predial, declaración de pago de impuesto, plano manzanero certificado, croquis, dos constancias de no afectación, para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO 5 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3624.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1178/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO SANCHEZ ROMERO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en BARRIO BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO. Al Norte: 9.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA AGUSTINA GUZMAN GERONIMO; Al Sur: 9.57 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CATALINA GUZMAN GERONIMO; Al Oriente: 14.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JAVIER ROSAS RUA y Al Poniente: 14.28 METROS Y COLINDA CON CALLE EN PROYECTO, con una superficie de 131.68 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3625.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 930/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00101858, denominado Centro de Salud “Ranchería Las Lomas”, ubicado en Calle sin nombre, Comunidad Ranchería Las Lomas, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,411.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos once metros cuadrados), superficie de construcción 83.00 (ochenta y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 38.34 metros con Escuela Primaria “José María Morelos”;

AL SUR: En una línea de 38.34 metros con Jardín de Niños “Antonio Alzate”;

AL ORIENTE: En una línea de 37.00 metros con Camino sin nombre; y

AL PONIENTE: En una línea de 37.35 metros con el Señor Ismael Bedolla Valdez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Raquel González García,** Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3637.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 934/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00103891, denominado Hospital Municipal Villa Victoria, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas sin número, Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 2,666.00 metros cuadrados (dos mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados), superficie de construcción 1,939.00 (mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 43.00 metros con Sr. Guadalupe González Salgado y Casa de la Cultura;

AL SUR: En una línea de 43.00 metros con Depósito de Agua del H. Ayuntamiento, Jerónimo Tapia Vilchis y Eloisa Montoro Salgado;

AL ORIENTE: En una línea de 62.00 metros con José Luis Ortega Legorreta Audelia Legorreta y Filemón Valdez; y

AL PONIENTE: En una línea de 62.00 metros con Calle Lázaro Cárdenas.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Raquel González García**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-**Rúbrica.

3637.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 108/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MA. DEL PILAR CORNEJO OÑATE, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado “TECORRAL”, ubicado en la Segunda cerrada de Morelos y/o Cerrada de Morelos en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el quince 02 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco 1995, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con JOSE GALVES RIVERA, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 19.90 mts. colinda con JOSE GALVES RIVERA.
- AL SUR.- 17.00 mts. colinda con SEGUNDA CERRADA DE MORELOS.
- AL ORIENTE.- 23.20 mts. colinda con PRIVADA ENCINO.
- AL PONIENTE.- 23.00 mts. colinda con JULIAN MOLINA RIVERA.

Con una superficie total aproximada de 426.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del trece 13 febrero de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 05 de diciembre de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: Trece 13 febrero de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3641.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2150/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURO TÉLLEZ TORRES contra ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A).- Que se declare por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que me he convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. B).- Que la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de

los demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE y de las anotaciones; sirviendo dicha resolución al suscrito, como Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, el suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, adquirí mediante Contrato Privado De Compra Venta, que celebre con los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, el inmueble identificado Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. Lo anterior tal y como lo acredito con el Original del Contrato Privado de Compraventa referido, mismo que agrego en Original a la presente demanda como ANEXO NUMERO I, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, una vez que recibió a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) me hicieron entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medidas y colindancias con antelación, las que se tienen por reproducidas en este apartado como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones; además de la entrega de la posesión, los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, entregaron al suscrito, documentos Originales de la propiedad consistentes en: Solicitud de Regularización de Predio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con número de Folio 02651 de fecha 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, expedida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable; Escritura Original Número 5,157 con Volumen Número 87 especial pasada ante la Fe de la Licenciada MARÍA CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA, Notaría Pública 47 de Tlanepantla, Estado de México; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 1119, del Volumen 198 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1996; documentales que agrego a la presente como ANEXOS NÚMEROS II y III, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- El inmueble referido en el hecho UNO de esta demanda, hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor de los hoy demandados señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, bajo el Folio Real Electrónico Número 000074735, tal y como lo acredito en este acto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que me fue expedido en fecha 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ, en su carácter de C. REGISTRADOR de la OFICINA REGISTRAL de Chalco del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; documental que agrego al presente escrito como ANEXO NÚMERO IV, para los efectos legales a que haya lugar. 3.- El bien inmueble que adquirí y que ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, fecha en que los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, me realizaron la entrega de la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble que hoy es motivo de este juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de Propietario a Título de Dueño, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, asimismo, durante el tiempo que he Poseído el Inmueble Materia del presente Juicio, le he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro de él, he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 09 NUEVE AÑOS. 4.- En atención a que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas en el capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN del terreno descrito en el hecho Número UNO de esta demanda y en consecuencia se ordene su inscripción a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO; para que dicha Sentencia me sirva como TITULO DE PROPIEDAD. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México; la superficie que tiene es de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapión; la superficie antes mencionada se acredita debidamente con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN referido en el hecho número DOS de la presente demanda. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de septiembre de 2025.- LICENCIADO JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE FUNCIONARIO, QUE EXPIDE EL EDICTO.- DOY FE.- LICENCIADO JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3642.- 15 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. CESAR CORTES RODRÍGUEZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1198/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en TLACOMULCO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55760; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 62.30 METROS COLINDA CON CRISTINA SANDOVAL GUTIÉRREZ.

AL SUR: EN 63.00 METROS COLINDA CON CARRIL.

AL ORIENTE: EN 43.66 METROS COLINDA CON CARRIL.

AL PONIENTE: EN 41.91 METROS COLINDA CON PABLO GUTIÉRREZ OLIVARES.

Con una superficie aproximada de 2,678.28 metros cuadrados (dos mil seiscientos setenta y ocho punto veintiocho).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha dieciséis (16) de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con LA C. VICENTA SANDOVAL ALCANTARA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE COLINDA CON CRISTINA SANDOVAL GUTIÉRREZ, AL SUR: COLINDA CON CARRIL, AL ORIENTE: COLINDA CON CARRIL y AL PONIENTE: COLINDA CON PABLO GUTIÉRREZ OLIVARES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diecinueve (19) días de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez (10) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3643.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE CESAR RODRIGUEZ OROZCO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIA ROSA GUILLERMINA OROZCO Y RIVERA, también conocida como MARIA ROSA GUILLERMINA OROZCO RIVERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1234/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO EL CAPULÍN, UBICADO EN CALLE DE LOS CANTAROS SIN NÚMERO, SAN MATEO XOLOC, BARRIO DEL REFUGIO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

NORTE: 20.83 METROS, COLINDA CON ZANJA Y CALLE LOS CÁNTAROS;

SUR: 20.83 METROS, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. PILAR PRADO QUINTANAR;

ORIENTE: 48.00 METROS, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. PILAR PRADO QUINTANAR;

PONIENTE: 48.00 METROS, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. TERESA CHAVEZ DE ALMAZANA;

El cual cuenta con una superficie de 1000 (un mil) metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en este lugar, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3644.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

ÁNGEL QUEZADA ELIZALDE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 979/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TECORRAL", ubicado en CARRETERA TEMASCALAPA - SANTO DOMINGO, EN SAN CRISTÓBAL CULHUACÁN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 24 veinticuatro de febrero del año dos mil veinte 2020, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de compraventa, celebrado con el señor VICENTE ALVA TORAL, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 49.89 metros colinda con Carretera Temascalapa-Santo Domingo. AL ORIENTE: 46.21 metros colinda con Prospero Alva Aguilar. AL PONIENTE: 49.36 metros colinda con Cornelio Jiménez Castañeda. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,015.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha (05) CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. Otumba, Estado de México, 12 de noviembre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

3645.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4087/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAUL JERICOB SOTELO, PROMOVIENDO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE WENDY ELISANDRA SOTELO DE ANDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIN NÚMERO, BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, al SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD, al ORIENTE: 104.25 METROS Y COLINDA CON FAMILIA AGUILAR ACTUALMENTE DIVIDIDO EN SEIS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 10.44 METROS, LA SEGUNDA DE 43.19 METROS, LA TERCERA DE 26.78 METROS, LA CUARTA DE 9.25 METROS, LA QUINTA DE 8.60 METROS Y LA SEXTA DE 5.99 METROS TODAS ACTUALMENTE CON RAFAEL AGUILAR SÁNCHEZ, al PONIENTE: 104.25 METROS Y COLINDA CON DOS LÍNEAS LA PRIMERA CON JOSÉ EVERARDO FONSECA ESQUIVEL (ACTUALMENTE CON GABRIEL NAIME NEMER Y LA SEGUNDA CON PAUL JERICOB SOTELO. Con una superficie aproximada de 1,563.75 METROS CUADRADOS (MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Dado en Toluca, Estado de México, el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3646.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 253/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

ADRIANA ARGELIA GARCIA FONSECA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado Lote de terreno número 31, ubicado en Segunda Cerrada de Diamante, Barrio Arenal I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 32 actualmente Leidi Navarro Galindo; AL SUR: 15.00 metros con Lote 30 actualmente Erick Jhonatan Coronado Salas; AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 38 actualmente Martha Buendía Arredondo; AL PONIENTE: 8.00 metros con andador actualmente Segunda Cerrada Diamante. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete Dolores Argelia Fonseca Cañaveral celebró contrato de donación con Adriana Argelia García Fonseca, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, DECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3647.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente 869/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por PATRICIA JIMÉNEZ REYES, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA OCOYOACAC-SANTIAGO TIANGUISTENCO, KILOMETRO 8+970, CODIGO POSTAL 52710, COLONIA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.74 metros y Colinda con Carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco; SUR: en 19.17 metros y colinda con Jaime Héctor Reyes Rodríguez; ORIENTE: en 60.80 metros y colinda con Maricruz López Salas; PONIENTE: en 84.15 metros y colinda con Maricruz López Salas; con una superficie de 1,391.36 metros cuadrados.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes, y se suspenderá el curso del expediente; si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá del conocimiento al Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 4 de diciembre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Se ordeno la publicación por auto del veintisiete de noviembre del año en curso; Lic. José Luis Gómez Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3648.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2059/2025, MARIA FRANCISCA VAZQUEZ DAVILA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado anteriormente en calle de Lic. Primo Verdad, entre Melchor Ocampo y Josefa Ortiz de Domínguez de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, actualmente ubicado en Calle Lic. Primo de Verdad S/N, Barrio San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 31.35 metros con Jesús Arciniega Mejía y Jesús Irán Arciniega Estrada.

AL SUR: 14.67 metros con María Teresa Vilchiz Hernández, 16.48 metros con Carlos Chimal Cardoso.

AL ORIENTE: 21.38 metros con Carlos Chimal Cardoso, 7.20 metros con calle Lic. Primo de Verdad.

AL PONIENTE: 26.64 metros con María Teresa Vilchiz Hernández.

Con una superficie de 510 (Quinientos Diez) metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3649.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1753/2025 P.I., ISAAC ALCÁNTARA MIRANDA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CAMINO AL RANCHO SAN DIMAS *S/N,* COLONIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha diez de febrero de dos mil diecinueve, vengo poseyendo, de tal modo que desde la fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Coordinación de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 076 01 174 57 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 176.41 metros linda con Camino al Rancho San Dimas; al Sur: en dos líneas 110.12 metros y 33.08 metros linda con Carlos Cesar Perea; al Oriente: en dos líneas 50.86 metros linda con José Luis Bueno Guzmán y 15.02 y linda con Carlos Cesar Perea; y al Poniente: 48.75 metros linda con Carril a Toluca, con una superficie total aproximada de 6,610.91 m^2 (seis mil seiscientos diez punto noventa y un metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3650.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 857/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR ÓMAR VAZQUEZ CORIA, La Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Cuarto Civil de del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMINO A OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, GUADALUPE VICTORIA, C.P. 52713, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.32 METROS, COLINDA CON NOE DE JESUS VÁZQUEZ CORIA; AL SUR: 32.90 METROS, COLINDA CON CAMINO AL OJO DE AGUA; AL ORIENTE: 45.70 METROS, COLINDA CON CAMINO AL OJO DE DE AGUA; AL PONIENTE: 50.92 METROS, COLINDA CON AGUSTÍN SOTO AGUILAR; con una superficie total de 1,478.00 metros cuadrados; por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

3651.-15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 529/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por LEÓNIDES ELIGIO PEÑA, respecto del predio rustico pedregoso que se encuentra ubicado en la Comunidad Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 583.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 metros, colinda con terreno de Floriberto Ortega.

AL SUR: 21.00 metros, colinda actualmente con José Cruz Colín.

AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con camino línea de conducción de Pemex, actual es un camino vecinal cuyo representante es el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México.

AL PONIENTE: 31.50 metros, colinda con terreno de Alejandro Cruz.

Por auto del catorce de noviembre del dos mil veinticinco, para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto: Auto del catorce de noviembre del dos mil veinticinco.- LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3652.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1374/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ RAÚL BERMÚDEZ TAPIA, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Jacinto Salinas, sin número visible, colonia Centro, El Oro, Estado de México, con una superficie de 1,913.00 m² (un mil novecientos trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En dos líneas la primera de 5.63 metros y la segunda de 24.37 metros, las que colindan con callejón, actualmente Lauro González Hernández y otro, Al Sureste: 64.00 metros colinda con calle sin nombre, actualmente calle Tiro La Aurora, Al Suroeste; 30.00 metros colinda con calle sin nombre, actualmente calle Tiro México, Al Noroeste: 64.00 metros, colinda con José Raúl Bermúdez Tapia, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el uno de diciembre del dos mil veinticinco (01/12/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco (21/11/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3653.-15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1149/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALFREDO LAMBERTO GUTIERREZ MEJIA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164. 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALFREDO LAMBERTO GUTIERREZ MEJIA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 53.36 metros colindando con María Antonieta Mejía Mejía.

AL SUR: 53.35 metros colindando con Alfredo Lamberto Gutiérrez Mejía.

AL ORIENTE: 20.95 metros colindando con Alfredo Lamberto Gutiérrez Mejía.

AL PONIENTE: 20.70 metros colindando con Calle Libertad.

Con una superficie aproximada de 1,111.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con GUILLERMINA MICAELA MEJÍA MEJÍA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3654.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 883/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN ALEJANDRO DÍAZ ARCHUNDIA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N CAMINOI A LA COLONIA LAZARO CARDENAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE

MÉXICO cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: Dos líneas una de 43.92 (cuarenta y tres metros punto cuarenta y dos centímetros) con Laura Verónica Díaz Archundia y otra de 6.00 (seis) metros con paso de servidumbre; AL SUR: 49.92 (cuarenta y nueve metros noventa y dos centímetros) con zanja (actualmente fraccionamiento); AL ORIENTE: 18.50 (dieciocho metros con cincuenta centímetros) con Socorro Araceli Archundia Ortiz; y AL PONIENTE: 18.50 (dieciocho metros punto cincuenta centímetros) con Catalina Ortiz de Archundia, con una superficie de 923.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3655.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2023/2025, se tiene por presentado a ANGELICA LÓPEZ ESPINOSA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Barrio Santa Rita, paraje Chichini, San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 70.50 metros, colinda en primera línea con Francisca López Espinosa 35.50 metros, en segunda línea colinda con Leonel Velázquez Hernández 35.00 metros, al Sur: 76.18 metros, colinda en primera línea con Eric López Espinosa 38.18 metros, en segunda línea colinda con Gustavo López Espinosa 38.00 metros, al Oriente: 24.00 metros colinda con ejido San Juan Coajomulco, y al Poniente: 19.30 metros colinda con camino Real. Con una superficie aproximada de 1,575 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3656.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1117/2025, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ORTEGA, en auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Nogal sin número, colonia La Curva, Delegación San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10.00 metros, colinda con Teneslada Terrón, (actualmente) con Oscar Aurelio Ayala Somera; AL SUR 10.00 metros colinda con Pedro Míreles, AL ESTE 11.50 metros colinda con Calle Nogal actualmente 11.55 metros; AL PONIENTE 11.50 metros colinda Araceli López Ortega, actualmente 11.80 metros, con una superficie aproximada de 115.00 actualmente 116.60 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diez de enero de dos mil diecisiete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones de la presente solicitud a través de Edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Toluca, México; a cinco de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3657.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1095/2025, que se tramita en este juzgado, ADAN CONZUELO CASTRO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Buendía Téllez Girón, barrio de Pueblo Nuevo sin número entre las calles privada de Cedros y 5 de Mayo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, Clave Catastral 1012822812000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colindando con RAUL MATEO MARTÍNEZ FLORES; AL SUR: 20.00 metros colindando con SECUNDINO DOMINGUEZ JAIMES; AL ORIENTE: 22.40 metros colindando con CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON y AL PONIENTE: 22.40 metros colindando con SECUNDINO DOMINGUEZ JAIMES, con una superficie de 448.00 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco (05) de noviembre de dos mil once 2011, ADAN CONZUELO CASTRO ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con SECUNDINO DOMINGUEZ JAIMES. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca; México; al día dos del mes de diciembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 26 de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3658.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1414/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por BLANCA ASUCENA SALINAS GARCIA por su propio derecho respecto de un Inmueble ubicado en en Calle Vicente Villada, Colonia Revolución de esta cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros, colinda con LOTE NÚMERO 3 (ACTUALMENTE FRANCISCO TRINIDAD HERNANDEZ PEREZ), Al Sur 25.00 metros, Colinda con MARIA MAGDALENA ZARIÑANA GARCIA Y JOSE MANUEL PEDROZA ZARIÑANA, Al Oriente 5.00 metros, colinda con JARDIN DE NIÑOS (ACTUALMENTE PARQUE MUNICIPAL) y Al Poniente 5.00 metros, colinda con CALLE VICENTE VILLADA. Teniendo una superficie de 125.00 M2 (Ciento veinticinco metros cuadrados). Lo cual pretende acreditar con contrato de donación en donde, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió BLANCA ASUCENA SALINAS GARCIA, por contrato de compraventa de fecha, a los ocho días del mes de mayo del dos mil, celebrado con ROBERTA GARCIA GARCIA y AGUSTIN SALINAS HERNANDEZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, doce de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3659.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ELISANDRO LOPEZ OLIVARES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1116/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, A TRAVES DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de la fracción de terreno ubicado en domicilio bien conocido Calle sin nombre, sin número, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.80 metros con calle, AL SUR.- 13.66 metros con camino; AL ORIENTE.- 115.53 metros con Elisandro López Olivares y otros; AL PONIENTE.- 113.61 metros con Sabina Segura Olivares, con una superficie aproximada de 1,783.66

metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el tres de marzo de dos mil doce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con SOL ALEJANDRA HUERTA SEGURA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (1) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3660.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 718/2025, promovió MA. CARMEN TORRES VENTURA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE GRAL. IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 910, BARRIO DE SAN MIGUELITO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 88.00 metros y colinda con propiedades de: Rosario Osorio Soria, Raúl Berriozábal González, Rubén Berriozábal González, Alberto Rodea Ramos, Luis Jiménez Longinos, Alondra Berriozábal Osorio, María de la Merced Hernández Jiménez, Alfredo Dorazco Bobadilla y Ernesto Fonseca García; AL SUR: mide 85.10 metros y colinda con propiedades de: Antonio Dorazco Gutiérrez, Mariano Dorazco Gutiérrez, Rufino Vega Samano, Mercedes Jiménez Sánchez y José Antonio Hernández Arellano, actualmente nuevo colindante; AL ORIENTE: mide 35.60 metros y colinda con calle General Ignacio Zaragoza; y AL PONIENTE: mide 45.50 metros y colinda con propiedades de Antonio Dorazco Gutiérrez y Héctor Zul Nieto. Con una superficie aproximada de 3,469.00 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Tianguistenco, México a 05 de abril de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco; Lic. En D. Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3661.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1022/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ALEJANDRO CAMARGO MONROY, respecto del inmueble ubicado en el paraje “La Cruz” actualmente conocido como Avenida Javier López García, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 660.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 33.00 metros, colinda con Avenida Javier López García, sin número en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Al oriente: 54.00 metros, colinda con María Guadalupe Bautista Garduño y Alejandro Camargo Monroy.

Al poniente: 40.00 metros, colinda con Rosa Ma. de la Cruz Hernández.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de nueve de octubre de dos mil veinticinco (09/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3662.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1217/2025, ERNESTO CAMARGO OSANTE, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE JERUSALÉN, SIN NUMERO, EN EL PARAJE CONOCIDO "CHIZINI" EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 38.50 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO, SUR: 43.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, ORIENTE: 19.50 METROS COLINDA CON CALLE GETSEMANI, PONIENTE: 26.60 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE BAUTISTA GARDUÑO. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 950.00 METROS CUADRADOS (NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinte de noviembre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 28 de noviembre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3663.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1468/2025, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MA. JUDITH JIMÉNEZ LUVIANOS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA OCOYOACAC - SANTIAGO, PARAJE DENOMINADO "PLAN DE LABORES", DEL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.00 METROS CON JOSÉ REYES IBARRA Y CON DOMINGO ALVA DÍAZ (ANTES) ACTUALMENTE CON NOÉ ARIAS FERNÁNDEZ. AL SUR: 9.30 METROS CON ZOILA ENCARNACIÓN PIEDRA GALICIA (ANTES) ACTUALMENTE CON MARCO ANTONIO PALMERO PIEDRA. AL ORIENTE: 63.19 METROS CON CARRETERA OCOYOACAC - SANTIAGO Y AL PONIENTE 61.00 METROS CON DOMINGO ALVA DÍAZ (ANTES) ACTUALMENTE CON FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y CANDIDO VILCHIS HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 807.79 METROS CUADRADOS. QUE DESDE EL MOMENTO QUE LO ADQUIRIÓ LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. LO QUE SE HACE SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.- LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: Veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3664.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE MARÍA ARTEMIA AGUILAR MARTÍNEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1086/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ARTEMIA AGUILAR MARTÍNEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 62, INTERIOR 1, LLANO DEL COMPROMISO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes

medidas y colindancias: al Norte 15.00 metros con Guadalupe Arellano Aguilar; al Sur 15.00 metros con Margarita Reyes Puyicatla; al Oriente 10.00 con paso de servidumbre; al Poniente 10.00 metros con J. Baltazar Arellano Gaspar. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta el Folio Real Electrónico IFR009229131125095836 de doce de noviembre de dos mil veinticinco.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el diez (10) de octubre de dos mil quince (2015), con el señor MARCELINO REYES QUEZADA; de igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario, L. en D. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- Secretario, L. en D. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

3665.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE GUADALUPE ARELLANO AGUILAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1087/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ARELLANO AGUILAR.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 62, LLANO DEL COMPROMISO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 255.00 m^2 (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 metros con calle 5 de Mayo; al Sur 15.00 metros con María Artemia Aguilar Martínez; al Oriente 17.00 con paso de servidumbre; al Poniente 17.00 metros con José Guadalupe Reyes Quezada. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta el Folio Real Electrónico IFR009229131125095128 de doce de noviembre de dos mil veinticinco.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el nueve (09) de octubre de dos mil dieciséis (2016), con el señor MARCELINO REYES QUEZADA; de igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario, L. en D. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- Secretario, L. en D. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.

3666.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE CESAR ALMARAS VILLAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 985/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR ALMARAS VILLAR.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE MANUEL DOBLADO NÚMERO 17, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 116.00 m^2 (ciento dieciséis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al Norte en dos líneas la primera: 7.50 metros y la segunda de 0.75 metros y colinda con Vicente Vázquez Acuña; al Sur en cinco líneas: la primera 4.85 metros, la segunda de 2.38 metros, la tercera de 2 metros, la cuarta de 0.40 metros y la quinta de 7.65 metros y colinda con paso de servidumbre; al Oriente en dos líneas: la primera de 10.70 metros, la segunda de 1.23 metros y colinda con calle Manuel Doblado; al Poniente en tres líneas: la primera de 3.25 metros, la segunda de 0.50 metros, la tercera de 6.40 metros y colinda con Juana Rita López Villar. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta el Folio Real Electrónico IFR009229271025090653, de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dos (02) de enero de dos mil cuatro (2004), con el señor VICTOR VILLAR TORRES; de igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario, L. en D. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- Secretario, L. en D. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

3667.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 746/2025, promovió ERIK JAIR LARA AGUILAR PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida Libertad número cuarenta, Comunidad Guadalupe Yancuictlalpan, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.35 metros y 3.82 metros ambas líneas colindan con Teodoro Luciano Lara Soriano (Teniendo acceso a su propiedad paso de servidumbre de 3.50 metros de largo, 3.15 metros de ancho por 5.35 metros de largo, respetando ancho de marquesinas de 60 centímetros); AL SUR: 11.30 metros con Teodoro Alvirde, actualmente Israel Alarcón González; AL ORIENTE: 9.55 metros con Jesús Lara Soriano; al PONIENTE: 7.15 metros con Agustín Lealde y 2.40 metros con Teodoro Luciano Lara Soriano, actualmente Teodoro Luciano Lara Soriano, Macario Lealde Vara y Patricia Bobadilla Lealde; con una superficie aproximada de 98.00 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de octubre de dos mil veinticinco.- Elizabeth Terán Albarrán, Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.

3668.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1072/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por J. GUADALUPE AGUIRRE RODRÍGUEZ respecto del predio ubicado en Libramiento Oriente, carretera Tejupilco-Tlatlaya, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 52.36 (cincuenta y dos metros con treinta y seis centímetros) y colinda con propiedad del señor José Alberto Macedo Macedo. AL SUR: 38.02 metros (treinta y ocho metros con dos centímetros) y colinda con calle Liberales. AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 30.68 metros (treinta metros con sesenta y ocho centímetros) y la segunda de 31.92 metros (treinta y un metros con noventa y dos centímetros) y colinda con Libramiento Oriente carretera Tejupilco-Tlatlaya. AL PONIENTE: En seis líneas, la primera de 6.11 metros (seis metros con once centímetros), la segunda de 9.33 metros (nueve metros con treinta y tres centímetros), la tercera de 12.37 metros (doce metros y treinta y siete centímetros), la cuarta de 6.63 metros (seis metros sesenta y tres centímetros), la quinta de 6.84 metros (seis metros ochenta y cuatro centímetros) y la sexta de 16.52 metros (dieciséis metros cincuenta y dos centímetros) y colina con propiedad del señor Marco Antonio Gómez Salazar, con una superficie total de 2,775.09 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de diciembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

3669.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1106/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LAURA ESTHER LADRILLERO VALDEZ por su propio derecho, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno PUBLICAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE por medio de edictos que deben de contener los datos de la solicitud de demanda: RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: LAURA ESTHER LADRILLERO VALDEZ, promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se adquirió mediante un contrato privado de compra venta de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, ubicado en Calle Privada Reforma número 113, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.15 METROS Y COLINDA CON PRIVADA REFORMA. AL SUR.- 5.85 METROS Y COLINDA CON MARTIN OLIVARES. AL ORIENTE.- 13.40 METROS Y COLINDA CON CARLOS ALVARADO ACTUALMENTE CON FAUSTO GARDUÑO LUA. AL PONIENTE.- 13.40 METROS Y COLINDA CON JOSE ALVARADO. CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS/CUADRADOS (80.00 M2). Lo cual se pretende acreditar con el contrato privado de compra venta que se adjuntó a la demanda. Asimismo el actor refiere los nombres de los colindantes actuales y sus domicilios particulares, para efectos de que sean citados para la audiencia de la Información Testimonial, son los siguientes. LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON DOMICILIO EN JARDIN CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (COLINDANTE DEL LADO NORTE), MARTIN OLIVARES, Y CON DOMICILIO EN PRIVADA DE REFORMA S/N POBLADO DE SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC (COLÍNDATE DEL LADO SUR), CARLOS ALVARADO ACTUALMENTE CON FAUSTO GARDUÑO LUA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE REFORMA S/N, POBLADO DE SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MEXICO, (COLINDANTE DEL LADO ORIENTE), JOSE ALVARADO CON DOMICILIO EN PRIVADA DE REFORMA S/N, POBLADO DE SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MEXICO, (COLINDANTE DEL LADO PONIENTE) LA BOLETA PREDIAL, COMO SE ACREDITA EN EL HECHO SEIS DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, SE PAGA A NOMBRE DE LA VENDEDORA SOFIA VALDEZ ALMAZAN, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN EL BIEN CONOCIDO DE LOMA DE SAN FRANCISCO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Cabe hacer mención, que en fecha veintitrés de octubre del presente año, me fue expedida una constancia de identificación catastral de predio, por el Coordinador de Catastro del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, M. en A.P. Carlos López Arcos, y que exhibo como (anexo uno), constancia que especifica que el inmueble identificado con clave catastral 106 08 006 36 00 0000, con dirección en Privada de reforma número 113, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México, código postal 51355, con una superficie de terreno de 80.00 metros cuadrados, además manifiesta que el inmueble de referencia, ha poseído la actora desde el día en que lo adquirí de la vendedora Sofia Valdez Almazán, a través del contrato privado de compra venta, y esa posesión la he detentado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, hecho que quedará bien demostrado con la información testimonial que será desahogada en el momento procesal oportuno. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de persona alguna. Finalmente refiere que el inmueble materia de las presentes diligencias, no está sujeto al régimen ejidal o comunal.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3670.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1250/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFREDO AMADOR MENDOZA mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Alfredo Amador Mendoza por medio de contrato privado de compraventa en fecha 25 de septiembre de 2018, adquirió de Juvencio Flores Romero, el inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, Pathe, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 405.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.50 metros, colinda con Guillermo Hernández (actualmente Sonia Esperanza Mendoza Solís).

Al Sur: 36.00 metros, colinda con Calle Fernando Martínez Velázquez (actualmente Alfredo Amador Mendoza).

Al Oriente: 13.00 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Al Poniente: 11.10 metros, colinda con Elías De Jesús Ubaldo Honorato (actualmente Sonia Esperanza Mendoza Solís).

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3671.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1434/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FELICIANO MENDOZA MANZANO, respecto del inmueble ubicado en la falda del cerro de la Santa Cruz del Barrio de Corona, del Municipio de Temascalcingo, Estado de México; con una superficie de 6.732.98 m^2 (seis mil setecientos treinta y dos metros con noventa y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: De cinco líneas de 27.00, 46.00, 31.00, 9.00 y 16.10 metros y colinda con Dolores Correa Bello y Rogelio Moreno Mendoza; Al Sur: De dos líneas de 58.50 y 38.50 metros colinda con Alfredo Huitrón García y Jorge Huitrón García; Al Oriente; De dos líneas de 43.50 y 27.00 metros y colinda con Daniel Martínez Díaz y Jorge Huitrón García; Al Poniente: De dos líneas de 31.00 y 17.50 metros y colinda con Camino a la Mina Vieja, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el nueve de diciembre del dos mil veinticinco (09/12/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho de diciembre del dos mil veinticinco (08/12/2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3672.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1383/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODOLFO ANICETO ROSAS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, EN LA COMUNIDAD DE LAS MORAS, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en 5 líneas de 29.30, 11,45, 20.30, 12.00, 72.35 metros y colinda con CALLE, VALENTÍN JIMENEZ CRUZ Y JOVITO LUGO PABLO; Al Sur: 115.50 metros y colinda con CELSA FLORES MIRANDA; Al Oriente: 8.00 metros, colinda con VEREDA VECINAL; Al Poniente: 32.40 metros y colinda con CARRETERA STA. CATARINA-LAS MORAS, con una superficie de 2,013.43 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3673.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1084/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA SOLEDAD MORALES MACIAS, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA PRINCIPAL SIN NUMERO, SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DE CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 8.92 metros colinda con MARGARITO JIMENEZ JIMENEZ, 18.02 y 91.12 metros y colinda con CARRETERA PRINCIPAL; Al Sureste: en tres líneas de 30.03, 24.41 y 39.62 metros y colinda con CLEMENTE RUEDA JIMENEZ, 24.52 metros y colinda con CARLOS RAMÓN PÉREZ CORTES; Sur: 24.52 metros y colinda con CARLOS RAMÓN PÉREZ CORTES; Al Suroeste: en dos líneas de 31.36 y 4.64

metros y colinda con ALEJANDRO ALMARAZ PONCE; y al Noroeste: en ocho líneas de 58.80, 8.50 y 27.95 metros y colinda con ALEJANDRO ALMARAZ PONCE, CARLOS RAMÓN PÉREZ CORTES Y AUSTREBERTO GUTIÉRREZ TELLO, y 1.55, 6.96, 6.85, 8.40 y 0.93 metros y colinda con MARGARITO JIMENEZ JIMENEZ, con una superficie de 4,574.14 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

3674.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

VICTOR HUGO MOYA FLORES, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1016/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 183, BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: mide 17.50 m. (diecisiete punto cincuenta metros) y linda con la señora CASIMIRA PEÑA actualmente MARCOS FLORES SÁNCHEZ.

AL SUR: mide 17.50 m. (diecisiete punto cincuenta metros) y linda con la calle MATAMOROS.

AL PONIENTE: mide 46.00 m. (cuarenta y seis punto cero metros) y linda con el señor JOAQUIN SÁNCHEZ RIVERO, actualmente con MARIA DE LOURDES CISNEROS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: mide 46.00 m. (cuarenta y seis punto cero metros) y linda con el señor ALBERTO ORTIZ.

Con una superficie de 408.00 (CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a doce de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1289-A1.- 15 y 18 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 2308/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OSCAR ANTONIO MARIN ACEVEDO, sobre del bien inmueble ubicado en Calle 30 de Abril, Manzana 04, Lote 09, Colonia Tlazala, Municipio La Paz, Estado de México, con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: ocho metros y colinda con lote ocho de la manzana 04, AL SUR: ocho metros y colinda con Calle 30 de Abril, AL ORIENTE: quince metros y colinda con propiedad privada y AL PONIENTE: quince metros y colinda con el lote diez de manzana 04; el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el procedimiento el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Título que ampara el inmueble de mi propiedad ubicado en Calle 30 de Abril, Manzana 04, Lote 09, Colonia Tlazala, Municipio La Paz, Estado de México, con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: ocho metros y colinda con lote ocho de la manzana 04, AL SUR: ocho metros y colinda con Calle 30 de Abril, AL ORIENTE: quince metros y colinda con propiedad privada y AL PONIENTE: quince metros y colinda con el lote diez de manzana 04.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

263-B1.-15 y 18 diciembre.